



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0030-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 14 de marzo de 2024.

LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

14 MAR 2024

WALTER HERNAN TORVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
C.E.R. N° 426-2019-COB

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03173460 y Documento N° 05202256; Carta de Renuncia de fecha 14 de marzo de 2024, suscrita por el servidor Nilton Borda Manyavilca; Informe N° 048-2024-GRL-UELS-OA; respecto renuncia planteada al Cargo de Especialista en Logística, al cargo de Responsable de Sistema de Abastecimiento y Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, a través de **Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB** se define a la **Unidad Ejecutora Lima Sur como Entidad Pública Tipo B**, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con fecha 15 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato de Trabajo N°03-2023-GRL-UELS sujeto a modalidad al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, entre la Entidad Unidad Ejecutora Lima Sur y el Sr. Nilton Borda Manyavilca, cuya vigencia a través de prorrogas se mantuvo hasta la fecha, para que asuma el cargo de especialista en logística; como consecuencia de ello la Oficina de Administración a través de Memorándum N° 027-2023-GRL-UELS-OA se le atribuyo en adición a sus funciones como responsable del Sistema de Abastecimiento y la Gerencia Subregional mediante Resolución Gerencial Sub regional Lima Sur N° 0104-2023-GRL-Lima Sur, le encargo la oficina de planeamiento y presupuesto;

Que, con fecha 14 de marzo de 2024, el servidor Nilton Borda Manyavilca con Expediente Administrativo N° 03173460 y Documento N° 05202256, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo de Especialista en Logística, así como a la atribución de responsable del sistema de abastecimiento y a la encargatura de jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, por motivos de índole personal y laboral;

Que, de acuerdo el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 establece que: "La renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo". Por otro lado, el artículo 18° establece que: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día";

Que, conforme señala la ley citada líneas arriba el trabajador debe comunicar por escrito su renuncia a la Entidad con 30 días de anticipación; asimismo en caso que el trabajador no solicite la exoneración el empleador puede exonerar el plazo estipulado en la ley por iniciativa propia, teniendo conocimiento los motivos de índole personal y laboral;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0030-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 14 de marzo de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
La presente es documento. Toda comunicación deberá dirigirse a las oficinas que se encuentran en el archivo respectivo.

14 MAR 2024

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 26-2019-COB

Que, de ello se infiere que la renuncia al cargo, extingue todo tipo de derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo, toda vez que es un acto esencialmente natural y de carácter receptivo, por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador;

Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el trabajador no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la RENUNCIA del servidor NILTON BORDA MANYAVILCA identificado con DNI N° 73449342, al cargo de Especialista en Logística, y como consecuencia de ello a las funciones adicionales a su cargo como responsable del sistema de abastecimiento y jefe (e) de la oficina de planeamiento y presupuesto, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, **teniéndose por extinguido su vínculo laboral con la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima**, a partir del 14 de marzo de 2024, exonerándosele del plazo de 30 días establecido en el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 728; de conformidad con los sustentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la aceptación de la renuncia formulada por el trabajador no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la aceptación de la renuncia tiene efectos desde la fecha 14 de marzo de 2024 y hora de la notificación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo del responsable de Informática - UELS.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur; para su conocimiento, cumplimiento y fines de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
C. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR